

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ **DE** _____

“Por la cual se modifica la Resolución 2559 del 18 de mayo de 1977 y se autoriza a los Gerentes de los aeropuertos para remover obstáculos”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA
AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el numeral 14 del artículo 8º del Decreto 1294 de 2021, el Decreto 0518 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo prescrito en el Código de Comercio – Libro Quinto – Segunda Parte, Capítulo V, Artículo 1826: “Remoción de obstáculos que perturben libre tránsito de las pistas *Es obligación del explotador de una aeronave, máquina o equipo que perturbe el libre tránsito de las pistas, rampas o zonas de rodamiento de un aeródromo de removerlo tan pronto la autoridad aeronáutica así lo ordene. De no hacerlo dentro de un plazo prudencial, dicha autoridad podrá disponer lo pertinente para su remoción, a expensas del explotador, dentro de lo que las circunstancias inmediatas aconsejen, y sin que a dicha autoridad le quepa responsabilidad por los daños que puedan causarse a la aeronave, máquina o equipo*”; se prevén las formalidades legales para la remoción de obstáculos que perturben el libre tránsito de las pistas, rampas o zonas de rodamiento de un aeródromo;

Que el cumplimiento de la normatividad ambiental en general y de los Planes de Manejo Ambiental PMA en particular, obliga a que los aeropuertos eliminen los riesgos ambientales significativos que puedan convertirse en focos de contaminación, proliferación de vectores y deterioro del entorno natural;

Que se hace necesario facultar a los Gerentes de los aeropuertos con un procedimiento claro y expedito que posibilite la remoción pronta de obstáculos;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorízase a los Gerentes de los aeropuertos para que, por medio de Edicto que se fijará en lugar visible por el termino de quince (15) días calendario se emplace a los propietarios, poseedores, acreedores o terceros indeterminados que se crean con derecho sobre la(s) aeronave(s), bienes muebles de cualquier género que, en determinado momento constituyan un obstáculo a la adecuada utilización de espacios y que vayan en detrimento de la seguridad operacional y ambiental del aeropuerto.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DE _____

“Por la cual se modifica la Resolución No. 00354 de febrero 21 de 2022, mediante la cual “se crean los Grupo Internos de Trabajo y se le asignan sus responsabilidades, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil””

ARTÍCULO 2º. Si vencido el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de fijación del Edicto emplazatorio, los propietarios de aquellos bienes que constituyen obstáculo no los removieren fuera del aeropuerto, o a un lugar adecuado que se designe para este fin, el gerente del aeropuerto procederá a efectuar la remoción, de cuya diligencia se levantará el Acta respectiva que se acompañará de un registro fotográfico.

ARTÍCULO 3º. Conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio – Libro Quinto – Segunda Parte, Capítulo V, Artículo 1826, el Gerente del aeropuerto no será responsable del daño o indemnizaciones que de la remoción puedan surgir.

ARTÍCULO 4º. Los costos de la remoción de los considerados obstáculos estarán a cargo de los respectivos propietarios, sin perjuicio de que la Dirección Financiera de la Aeronáutica Civil repita contra ellos los valores causados.

ARTÍCULO 5º. De todas las anteriores diligencias, el Gerente de aeropuerto le informará a la Dirección Regional respectiva, con copia a la Subdirección General.

Dada Bogotá D.C. a los...

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BG (RA) JOSE HENRY PINTO RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó:

León Levi Valderrama Acevedo, Asesor, Subdirección General

Revisó:

Mónica Natalia Moreno Lara, Abogada, Subdirección General
Cr Andrés Felipe Vargas Rodríguez - Subdirector General
Julieth Mayerly Abril Hernández – Asesor Aeronáutico Dirección General